

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2020-890** *Decreto 5/2020, de 30 de enero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto de obra Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre, a instancia del Ayuntamiento de Villafufre.*

El Ayuntamiento de Villafufre (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto de obra "Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre".

Los terrenos objeto de expropiación, así como sus respectivos propietarios, son los que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

En sesión plenaria celebrada en fecha 21 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Villafufre adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto "Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre", redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús de Paz Faustmann y que tiene un presupuesto base de licitación de 81.970,00 €, acordándose, asimismo, la utilidad pública implícita en el proyecto, conforme al artículo 13 de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobar inicialmente la relación de los terrenos cuya ocupación o disposición es necesaria, hacer pública la relación de bienes y derechos junto con los nombres de los propietarios y abrir trámite de información pública, por plazo de 15 días.

Según la documentación obrante en el expediente, se han publicado anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 7 de marzo de 2019, en el periódico "Alerta" de fecha 28 de febrero de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (el Ayuntamiento de Villafufre tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <http://villafufre.sedelectronica.es>). Asimismo, se ha procedido a efectuar la notificación individual a todos los interesados, habiendo sido infructuosa en algunos de los interesados en el procedimiento. En dicho caso, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la publicación de dichos acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el «Boletín Oficial del Estado» según lo preceptuado en el art.44 de la citada Ley.

Asimismo, consta en el expediente la comunicación a la Fiscalía, tal y como exige la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 1954, de la relación de aquellos propietarios a los que no se ha podido notificar individualmente.

Se expide certificación de la secretaria-interventora del Ayuntamiento de Villafufre acreditando la no presentación de alegaciones en el expediente.

Igualmente, en la citada sesión y por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2019, se acuerda solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgencia de la imposición de servidumbre forzosa de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

La declaración de urgencia se justifica en que en el barrio de Villafufre no existe tratamiento de los vertidos a la red de saneamiento, si bien cerca se encuentra la red de saneamiento de Soto que lleva los vertidos a depuradora y con la que se pretende conectar el saneamiento proyectado, permitiendo, en nuevas fases, ir conectando otros tramos de red de saneamiento a la red que discurre por Soto. Solución que tienen alto valor ecológico, al permitir el tratamiento adecuado de los vertidos de aguas residuales.

JUEVES, 6 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 25

La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública como son la evacuación y tratamiento de aguas residuales, encomendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra "Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre".

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de tres mil veintisiete euros con treinta céntimos (3.027,30 €), de la aplicación presupuestaria 2018.1600.62100, denominada "Terrenos y bienes naturales".

Los trámites seguidos se consideran ajustados a derecho y los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Villafufre lo han sido con las debidas formalidades legales.

En su virtud a propuesta de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 30 de enero de 2020,

#### DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la expropiación forzosa por la ejecución del Proyecto de Obra de "Colector de Saneamiento Escobedo-Villafufre", a instancia del Ayuntamiento de Villafufre, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 30 de enero de 2020.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 6 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 25

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES /DERECHOS A EXPROPIAR

Finca 1

Referencia catastral	39100A008002920000LM
	Parcela 292 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	207,21
Servidumbre de paso o acueducto (m2)	116,21
Propietario	Herederos de Gutiérrez Saiz Luis
Valoración:	Ocupación temporal: $207,21 \times 0,57 \text{ €/m}^2$ =118,11
	Servidumbre: $116,21 \times 1,44 \text{ €/m}^2 = 167,34$
	TOTAL: 285,45

Finca 2

Referencia catastral	39100A008002940000LK
	Parcela 294 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	568,83
Servidumbre de paso o acueducto (m2)	304,75
Propietario	Ramona Ortiz Alonso
Valoración:	Ocupación temporal: $568,83 \times 0,57 \text{ €/m}^2$ =324,23
	Servidumbre: $304,75 \times 1,44 \text{ €/m}^2 = 438,84$
	TOTAL: 763,07

Finca 3

Referencia catastral	39100A008002960000LD
	Parcela 296 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	522,08
Servidumbre de paso o acueducto (m2)	261,31
Propietario	Teresiano Ruiz Diaz
Valoración:	Ocupación temporal: $522,08 \times 0,57 \text{ €/m}^2$ =297,59
	Servidumbre: $261,31 \times 1,44 \text{ €/m}^2 = 376,29$
	TOTAL: 673,87

Finca 4

Referencia catastral	39100A0080033100000LA
	Parcela 310 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	380,41
Servidumbre de paso o acueducto (m2)	189,38
Propietario	Ramona Ortiz Alonso
Valoración:	Ocupación temporal: $380,41 \times 0,57 \text{ €/m}^2$ =216,83
	Servidumbre: $189,38 \times 1,44 \text{ €/m}^2 = 272,71$
	TOTAL: 489,54

Finca 5

Referencia catastral	39100A008003120000LY
	Parcela 312 polígono 8
Ocupación temporal (m2)	626,84
Servidumbre de paso o acueducto (m2)	318,10
Propietario	Herederos de Gómez España Jesús
Valoración:	Ocupación temporal: $626,84 \times 0,57 \text{ €/m}^2$ =357,30
	Servidumbre: $318,10 \times 1,44 \text{ €/m}^2 = 458,06$
	TOTAL: 815,36